



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0179

Si bien por auto de 22 de agosto de 2023 se ordenó el pago a favor de la ejecutante PERFORACIONES AYA S.A.S. de \$667.627.663 (archivo 36), dicha decisión, acorde con la respuesta emitida por la DIAN **no** resulta procedente, ya que la sociedad demandada CONCA Y S.A. presenta deudas de carácter tributario que ascienden a \$7.594.591.000 (archivo 42), las cuales tienen prelación.

En consecuencia, comoquiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Dejar sin valor ni efecto el numeral 2° del aludido proveído de 22 de agosto de 2023, pues en virtud de lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil, por expreso mandato legal los dineros embargados a la encartada deben ser entregados a la DIAN.

2.- Realícese la conversión de los títulos judiciales consignados en la cuenta de este Juzgado con ocasión de este pleito, **dejándolos** a disposición de la DIAN.

3.- Informar a la DIAN la determinación anterior. Además, **indíquesele** que las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite serán trasladadas allí para lo de su competencia, dadas las acreencias en cabeza de la morosa CONCA Y S.A. **Oficiése**.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ